

Ayudante, con la remuneración de 821,25 pesetas anuales, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas al año y facultada también para nombrar un Ayudante, con la asignación anual de 821,25 pesetas.

10. Supresión de la Agencia Postal de Uleila del Campo, retribuida con 3.000 pesetas anuales, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber anual de 2.555 pesetas.

11. Supresión de la Agencia Postal de Zurgena, retribuida con 3.000 pesetas al año, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas anuales.

12. Supresión de la Agencia Postal de Vélez Blanco, retribuida con 3.000 pesetas anuales y facultada para nombrar un Ayudante, con la remuneración de 821,25 pesetas anuales, y restablecer en su lugar la Cartería de dicho punto, con el haber de 2.555 pesetas al año y facultada para nombrar un Ayudante, con la asignación de 821,25 pesetas anuales.

Las Carterías que se restablecen quedarán con las mismas obligaciones que anteriormente tenían fijadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 5.340 pesetas al año en el capítulo de Rurales), Administrador general de la Caja Postal de Ahorros, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección Interior y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Almería.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: No habiendo tenido efecto la Orden ministerial de 10 de mayo del año actual,

He tenido a bien disponer que en la provincia de Castellón se lleve a efecto la siguiente reforma de servicios:

1.º Suprimir las Agencias Postales de Benasal, Cabanes y Soneja, con el haber anual de 3.000 pesetas, restableciéndose en

su lugar las Carterías rurales respectivas, con el sueldo de 2.555 pesetas anuales.

Estas Carterías quedarán con las mismas obligaciones que tenían anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 1.335 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio y Jefes de las Secciones de Material, Contabilidad (lo mismo que al Ordenador) y Central de Personal y señor Administrador principal de Castellón.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: A propuesta de la Administración Principal de Salamanca e Inspección General, y a fin de que el servicio postal del pueblo de Mieza pueda desenvolverse con arreglo a las necesidades del mismo,

En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad con los preceptos del Decreto de 13 de diciembre de 1940, he tenido a bien disponer se aumente a 1.565 pesetas anuales la retribución de 1.200 que en la actualidad tiene asignada el Peatón conductor de la correspondencia de Cerezal de Peñahorcada a Mieza, que, en lo sucesivo, será Cartero-Peatón de este último punto, con la obligación de recoger y entregar en el primero (6 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1946.—Por delegación, P. A., el Secretario general, *Manuel González*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Central de Personal y Jefe de la Sección Bancaria y señor Administrador principal de Salamanca.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita